

**REGLAMENTO INTERNO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS
FONDO DE PROFESIONALES EMPLEADOS
DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**

**ASAMBLEA VIRTUAL
Marzo 24 de 2021**

1. La Asamblea General ordinaria (virtual), será instalada por el presidente de la Junta Directiva, por el vicepresidente o por uno de sus integrantes, una vez verificado el quórum y aprobado el orden del día, se pondrá en consideración el proyecto de reglamento interno para la Asamblea.
2. La Asamblea elegirá un presidente y un vicepresidente bajo cuya dirección se desarrollará la reunión. Como secretario actuará el mismo de la Junta Directiva, o en su defecto cualquier asociado hábil, quienes conformarán la Mesa Directiva de la Asamblea.
3. Podrán participar en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea, con derecho a voz y voto, los asociados declarados hábiles al momento de la convocatoria y que se encuentren virtualmente conectados.
4. Teniendo en cuenta el quórum requerido para la realización de las asambleas virtuales por la emergencia COVID-19, establecido en el Decreto 398 de 2020, se conformará con el 50% del número asociados hábiles convocados inicialmente. Establecido el quórum por parte de la secretaría, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas.
5. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta
6. El Revisor Fiscal tendrá voz, pero no voto en la Asamblea.
7. Cada asociado hábil podrá intervenir hasta dos (2) veces sobre un mismo asunto, pero limitado a tres (3) minutos por intervención, salvo que la Asamblea permita expresamente que se prolongue, caso en el cual la Mesa Directiva fijará un tiempo prudencial.



FONPREUT
FONDO DE PROFESIONALES EMPLEADOS
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA



8. Las intervenciones deberán ceñirse, en todos los casos, al tema que se discute y se harán previa inscripción virtual ante la secretaría de la Mesa Directiva.
9. Cada asociado hábil en la Asamblea tendrá derecho a un (1) solo voto, siempre y cuando se encuentre conectado virtualmente, no habrá representación en ningún caso y para ningún efecto.
10. El presidente de la Asamblea designará del seno de esta, tres (3) asociados para que revisen el acta de la reunión y, si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado, le impartan su aprobación y la firmen conjuntamente con el presidente y el secretario de la Asamblea.
11. El acta deberá ser firmada dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la Asamblea
12. Este reglamento será presentado y aprobado en la asamblea

